

ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE FRECUENCIAS PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN 10 DE AGOSTO DE 2018

La Agencia Nacional del Espectro actualiza y publica el registro de frecuencias para el servicio de radiodifusión por televisión, de acuerdo con los siguientes actos administrativos de asignación expedidos por la Autoridad Nacional de Televisión:

RESOLUCIÓN ANTV
Resolución 070 de 2016
Resolución 1398 de 2017
Resolución 1399 de 2017
Resolución 1433 de 2017
Resolución 1434 de 2017
Resolución 1435 de 2017
Resolución 1589 de 2017
Resolución 1590 de 2017
Resolución 1591 de 2017
Resolución 2075 de 2017
Resolución 2076 de 2017
Resolución 2077 de 2017
Resolución 2171 de 2017
Resolución 2172 de 2017
Resolución 1805 de 2017
Resolución 2330 de 2016
Resolución 1378 de 2017
Resolución 557 de 2018

Tabla 1. Resoluciones ANTV de asignación

Adicionalmente, con el objetivo de facilitar la búsqueda de información en el Registro Público de Frecuencias de TV, la ANE modificó el formato en el que se presenta este registro. El nuevo formato del Registro Público de Frecuencias de TV cuenta con las siguientes características:

1. Cada fila del nuevo formato representa la asignación de frecuencias en un municipio.
2. Se adicionó una columna llamada “Estación asignada” que contiene el nombre de la estación asignada.

3. Se adicionó una columna llamada “Área” que contiene el nombre de las diferentes áreas radioeléctricas en las que se dividen algunos municipios. Estas áreas radioeléctricas fueron creadas por la ANE en este registro, considerando que algunos municipios son cubiertos desde más de una estación de televisión.
4. Se adicionó una columna llamada “Comentarios” que contiene un número de identificación de comentario. En la pestaña “Lista de comentarios” se encuentra este número y el comentario respectivo que incluye el número y año de la resolución de asignación, qué entidad asignó y qué operador es, entre otros.
5. Los canales disponibles se organizaron en forma de matriz, con el fin de visualizar mejor la información.

Es importante mencionar que, los canales disponibles para cada municipio fueron obtenidos a partir del listado de canales que ya están asignados. Por lo tanto, esta disponibilidad es municipal. Siendo así, la disponibilidad de frecuencias para un sistema específico de radiocomunicaciones dependerá de los parámetros técnicos de dicho sistema y de los parámetros técnicos de las estaciones de televisión cercanas.

El Registro Público de Frecuencias de TV se publica en cumplimiento de las funciones establecidas en el Artículo 15 de la Ley 1507 de 2012, específicamente aquella relacionada con el artículo 27 de la Ley 182 de 1995, el cual dispone que la ANE:

“(…) llevará un registro público actualizado de todas las frecuencias electromagnéticas que de conformidad con las normas internacionales estén atribuidas al servicio de televisión, en cada uno de los niveles territoriales en los que se pueda prestar el servicio.

Dicho registro deberá determinar la disponibilidad de frecuencias y, en caso de que estén concedidas, el nombre del operador, el ámbito territorial de la concesión, su término y las sanciones de que hayan sido objeto los concesionarios.”

ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE FRECUENCIAS PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN 01 DE AGOSTO DE 2017

La Agencia Nacional del Espectro actualiza y publica el registro de frecuencias para el servicio de radiodifusión por televisión, de acuerdo con los siguientes actos administrativos de asignación expedidos por la Autoridad Nacional de Televisión:

RESOLUCIÓN ANTV	FECHA
862	09/10/2015
1180	21/12/2015
1181	21/12/2015
70	03/02/2016
605	05/04/2016
1361	26/07/2016
1360	26/07/2016
1551	08/09/2016
1688	03/10/2016
1689	03/10/2016
2329	28/12/2016
2327	28/12/2016
2328	28/12/2016
162	09/02/2017
163	09/02/2017

Tabla 1. Resoluciones ANTV de asignación

Lo anterior, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Artículo 15 de la Ley 1507 de 2012, específicamente aquella relacionada con el artículo 27 de la Ley 182 de 1995, el cual dispone que la ANE “(...) llevará un registro público actualizado de todas las frecuencias electromagnéticas que de conformidad con las normas internacionales estén atribuidas al servicio de televisión, en cada uno de los niveles territoriales en los que se pueda prestar el servicio.

Dicho registro deberá determinar la disponibilidad de frecuencias y, en caso de que estén concedidas, el nombre del operador, el ámbito territorial de la concesión, su término y las sanciones de que hayan sido objeto los concesionarios.”

ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE FRECUENCIAS PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN 22 DE DICIEMBRE DE 2015

La Agencia Nacional del Espectro actualiza y publica el registro de frecuencias para el servicio de radiodifusión por televisión, de acuerdo con los actos administrativos de asignación expedidos por la Autoridad Nacional de Televisión:

RESOLUCIÓN No.	FECHA
0861	09/10/2015
0864	09/10/2015

Tabla 1. Resoluciones de asignación

Lo anterior, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Artículo 15 de la Ley 1507 de 2012, específicamente aquella relacionada con el artículo 27 de la Ley 182 de 1995, el cual dispone que la ANE “(...) llevará un registro público actualizado de todas las frecuencias electromagnéticas que de conformidad con las normas internacionales estén atribuidas al servicio de televisión, en cada uno de los niveles territoriales en los que se pueda prestar el servicio.

Dicho registro deberá determinar la disponibilidad de frecuencias y, en caso de que estén concedidas, el nombre del operador, el ámbito territorial de la concesión, su término y las sanciones de que hayan sido objeto los concesionarios.”

El registro de frecuencias para el servicio de radiodifusión por televisión puede ser consultado en la página de la ANE www.ane.gov.co en la sección “En Curso”.

ANEXO 1

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 182 de 1995, el registro debe contener además de las frecuencias asignadas y disponibles, las sanciones y los términos de las concesiones, a continuación se muestran las siguientes secciones y notas que hacen parte integral del registro de frecuencias.

1. SANCIONES:

Acatando las disposiciones del artículo 27 de la Ley 182 de 1995, en esta sección se enuncia lo adelantado por la ANTV y por la ANE en materia de sanciones a los concesionarios del servicio de televisión de acuerdo con las competencias de cada entidad:

La ANTV manifestó mediante radicado ANE 21701 del 25 de agosto de 2014 y radicado ANTV 201400012743 del 25 de agosto de 2014 que no existe acto administrativo de sanciones a los operadores de TV, expedido por la extinta CNTV o por la ANTV.

Por su parte y de acuerdo con las competencias de la ANE, esta entidad no ha impuesto, a la fecha, sanciones a operadores del servicio de televisión radiodifundida.

2. TÉRMINOS DE LAS CONCESIONES:

De igual forma, el artículo 27 de la Ley 182 de 1995 dispone que se informe el término de las concesiones, por lo cual la ANTV mediante el radicado ANE 24948 del 9 de febrero de 2015, la ANTV informó lo siguiente:

CONCESIONARIO (S)	TERMINO DE LA CONCESIÓN (PRORROGA)
RCN	Diez (10) años contados a partir del 11 de enero de 2009
CARACOL	Diez (10) años contados a partir del 11 de enero de 2009
CEETTV S.A. – “Citytv”	Diez (10) años contados a partir del 19 de marzo de 2009
RTVC (Canal Institucional, Canal uno y Señal Colombia)	La concesión fue otorgada por mandato de Ley, a término indefinido.
Canales regionales	Las concesiones de los canales regionales fueron otorgadas por mandato de Ley, a término indefinido
Canales locales sin ánimo de lucro	La extinta CNTV expidió los Acuerdos 24 de 1997 y 35 de 1998, que permitió la implantación del servicio de Televisión local sin ánimo de lucro. Posteriormente la extinta CNTV expidió el Acuerdo 003 de 2012 mediante el cual reglamentó la forma de otorgamiento del título habilitante y estableció un término de duración de 10 años prorrogables por 10 años más, previa solicitud escrita y oportuna sin que proceda la renovación automática. Para conservar los títulos vigentes los licenciarios debían acogerse a este último acuerdo, situación que es objeto de estudio y evaluación por la administración.

ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE FRECUENCIAS PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN 14 DE JULIO DE 2015

La Agencia Nacional del Espectro actualiza y publica el registro de frecuencias para el servicio de radiodifusión por televisión, de acuerdo con los actos administrativos de asignación expedidos por la Autoridad Nacional de Televisión:

RESOLUCIÓN No.	FECHA
2457	11/11/2014
2458	11/11/2014
2459	11/11/2014
127	27/02/2015
128	27/02/2015
129	27/02/2015
130	27/02/2015
131	27/02/2015
132	27/02/2015
343	22/05/2015

Tabla 1. Resoluciones de asignación

Lo anterior, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Artículo 15 de la Ley 1507 de 2012, específicamente aquella relacionada con el artículo 27 de la Ley 182 de 1995, el cual dispone que la ANE “(...) llevará un registro público actualizado de todas las frecuencias electromagnéticas que de conformidad con las normas internacionales estén atribuidas al servicio de televisión, en cada uno de los niveles territoriales en los que se pueda prestar el servicio.

Dicho registro deberá determinar la disponibilidad de frecuencias y, en caso de que estén concedidas, el nombre del operador, el ámbito territorial de la concesión, su término y las sanciones de que hayan sido objeto los concesionarios.”

El registro de frecuencias para el servicio de radiodifusión por televisión puede ser consultado en la página de la ANE www.ane.gov.co en la sección “En Curso”.

ANEXO 1

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 182 de 1995, el registro debe contener además de las frecuencias asignadas y disponibles, las sanciones y los términos de las concesiones, a continuación se muestran las siguientes secciones y notas que hacen parte integral del registro de frecuencias.

3. SANCIONES:

Acatando las disposiciones del artículo 27 de la Ley 182 de 1995, en esta sección se enuncia lo adelantado por la ANTV y por la ANE en materia de sanciones a los concesionarios del servicio de televisión de acuerdo con las competencias de cada entidad:

La ANTV manifestó mediante radicado ANE 21701 del 25 de agosto de 2014 y radicado ANTV 201400012743 del 25 de agosto de 2014 que no existe acto administrativo de sanciones a los operadores de TV, expedido por la extinta CNTV o por la ANTV.

Por su parte y de acuerdo con las competencias de la ANE, esta entidad no ha impuesto, a la fecha, sanciones a operadores del servicio de televisión radiodifundida.

4. TÉRMINOS DE LAS CONCESIONES:

De igual forma, el artículo 27 de la Ley 182 de 1995 dispone que se informe el término de las concesiones, por lo cual la ANTV mediante el radicado ANE 24948 del 9 de febrero de 2015, la ANTV informó lo siguiente:

CONCESIONARIO (S)	TERMINO DE LA CONCESIÓN (PRORROGA)
RCN	Diez (10) años contados a partir del 11 de enero de 2009
CARACOL	Diez (10) años contados a partir del 11 de enero de 2009
CEETTV S.A. – “Citytv”	Diez (10) años contados a partir del 19 de marzo de 2009
RTVC (Canal Institucional, Canal uno y Señal Colombia)	La concesión fue otorgada por mandato de Ley, a término indefinido.
Canales regionales	Las concesiones de los canales regionales fueron otorgadas por mandato de Ley, a término indefinido
Canales locales sin ánimo de lucro	La extinta CNTV expidió los Acuerdos 24 de 1997 y 35 de 1998, que permitió la implantación del servicio de Televisión local sin ánimo de lucro. Posteriormente la extinta CNTV expidió el Acuerdo 003 de 2012 mediante el cual reglamentó la forma de otorgamiento del título habilitante y estableció un término de duración de 10 años prorrogables por 10

	años más, previa solicitud escrita y oportuna sin que proceda la renovación automática. Para conservar los títulos vigentes los licenciatarios debían acogerse a este último acuerdo, situación que es objeto de estudio y evaluación por la administración.
--	--

Tabla 2. Terminación de las concesiones de televisión

5. NOTAS:

a) Disponibilidad de frecuencia banda 470 – 512 MHz

Los canales 18 (494 a 500 MHz), 19 (500 a 506 MHz) y 20 (506 a 512 MHz) no se encuentran disponibles para algunos municipios del país, de acuerdo con la Resolución 449 de 2013 del Ministerio de TIC. Se están llevando a cabo las actividades necesarias para garantizar la migración de la red que actualmente opera en la banda de 470 MHz a 512 MHz, por tal motivo, es importante aclarar que los canales antes mencionados quedarán disponibles en su totalidad al término de dichas actividades de migración. (Se estima que sea en junio de 2015).

b) Banda de 700 MHz

Se realiza la actualización del presente Registro en la ciudad de Santiago de Cali, dado el cambio de atribución del espectro de televisión radiodifundida, mediante Resolución 2623 de 2009 del Ministerio de TIC y de los plazos establecidos mediante Resolución 813 de 2014 de la ANE, que dispone la liberación del espectro entre 698 MHz y 806 MHz de la siguiente forma:

- a) Hasta el 31 de diciembre de 2014 la liberación de los canales 52 al 59 y 63 al 69 en Bogotá D.C. y los municipios pertenecientes a las zonas de influencia de las estaciones Manjui, Calatrava, Suba, Boquerón, Santa Librada y Cruz Verde.
- b) Hasta el 30 de Agosto de 2015 la liberación de los canales 60, 61, y 62 en Bogotá D.C y los municipios pertenecientes a las zonas de influencia de las estaciones Manjui, Calatrava, Suba, Boquerón, Santa Librada y Cruz Verde.
- c) Hasta el 30 de junio de 2015 la liberación de los canales 52 al 69 en Santiago de Cali y los municipios pertenecientes a las zonas de influencia de las estaciones La Azalea, La Flora, Terrón Colorado (Tres Cruces) y Siloe (Cristo Rey).

ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE FRECUENCIAS PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN 12 DE FEBRERO DE 2015

La Agencia Nacional del Espectro publica el registro de frecuencias para el servicio de radiodifusión por televisión para conocimiento del público en general, el cual se puede consultar en la página de la ANE www.ane.gov.co en la sección “En Curso”

Lo anterior, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Artículo 15 de la Ley 1507 de 2012, específicamente aquella relacionada con el artículo 27 de la Ley 182 de 1995, el cual dispone que la ANE “(...) llevará un registro público actualizado de todas las frecuencias electromagnéticas que de conformidad con las normas internacionales estén atribuidas al servicio de televisión, en cada uno de los niveles territoriales en los que se pueda prestar el servicio.

Dicho registro deberá determinar la disponibilidad de frecuencias y, en caso de que estén concedidas, el nombre del operador, el ámbito territorial de la concesión, su término y las sanciones de que hayan sido objeto los concesionarios.”

Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el punto 4 del numeral segundo contenido en la parte resolutoria de la sentencia con radicado 25000231500020100240401 del 27 de marzo de 2014, proferida por la Subsección B de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado y modificado por la sentencia con radicado 25000231500020100240401 del 26 de junio de 2014 proferida por esta misma Subsección, el cual adicionó al punto 4 antes mencionado quedando de la siguiente forma: “(...)

4) La Agencia Nacional del Espectro definirá en un plazo máximo de seis meses, contado desde la ejecutoria de esta sentencia, lo relativo al registro público de las frecuencias, de manera que permita dar cuenta de la asignación y disponibilidad de las mismas, con sujeción al artículo 27 de la Ley 182 de 1995. Para el cumplimiento de esta medida, de conformidad con las disposiciones del artículo 15 de la Ley 1507 de 2012, la Autoridad Nacional de Televisión entregará a la Agencia Nacional del Espectro el Registro Público de que trata el citado artículo 27, en el estado en que se encuentre, esto es con toda la información y demás elementos que lo integran y soportan, a más tardar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este fallo. (...)

ANEXO 1

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 182 de 1995, el registro debe contener además de las frecuencias asignadas y disponibles, las sanciones y los términos de las concesiones, a continuación se muestran las siguientes secciones y notas que hacen parte integral del registro de frecuencias.

6. SANCIONES:

Acatando las disposiciones del artículo 27 de la Ley 182 de 1995, en esta sección se enuncia lo adelantado por la ANTV y por la ANE en materia de sanciones a los concesionarios del servicio de televisión de acuerdo con las competencias de cada entidad:

La ANTV manifestó mediante radicado ANE 21701 del 25 de agosto de 2014 y radicado ANTV 201400012743 del 25 de agosto de 2014 que no existe acto administrativo de sanciones a los operadores de TV, expedido por la extinta CNTV o por la ANTV.

Por su parte y de acuerdo con las competencias de la ANE, esta entidad no ha impuesto, a la fecha, sanciones a operadores del servicio de televisión radiodifundida.

7. TÉRMINOS DE LAS CONCESIONES:

De igual forma, el artículo 27 de la Ley 182 de 1995 dispone que se informe el término de las concesiones, por lo cual la ANTV mediante el radicado ANE 24948 del 9 de febrero de 2015, la ANTV informó lo siguiente:

CONCESIONARIO (S)	TERMINO DE LA CONCESIÓN (PRORROGA)
RCN	Diez (10) años contados a partir del 11 de enero de 2009
CARACOL	Diez (10) años contados a partir del 11 de enero de 2009
CEETTV S.A. – “Citytv”	Diez (10) años contados a partir del 19 de marzo de 2009
RTVC (Canal Institucional, Canal uno y Señal Colombia)	La concesión fue otorgada por mandato de Ley, a término indefinido.
Canales regionales	Las concesiones de los canales regionales fueron otorgadas por mandato de Ley, a término indefinido
Canales locales sin ánimo de lucro	La extinta CNTV expidió los Acuerdos 24 de 1997 y 35 de 1998, que permitió la implantación del servicio de Televisión local sin ánimo de lucro. Posteriormente la extinta CNTV expidió el Acuerdo 003 de 2012 mediante el cual reglamentó la forma de otorgamiento del título habilitante y estableció un término de duración de 10 años prorrogables por 10

	años más, previa solicitud escrita y oportuna sin que proceda la renovación automática. Para conservar los títulos vigentes los licenciatarios debían acogerse a este último acuerdo, situación que es objeto de estudio y evaluación por la administración.
--	--

Tabla 1. Terminación de las concesiones de televisión

8. NOTAS:

c) Disponibilidad de frecuencia banda 470 – 512 MHz

Los canales 18 (494 a 500 MHz), 19 (500 a 506 MHz) y 20 (506 a 512 MHz) no se encuentran disponibles para algunos municipios del país, de acuerdo con la Resolución 449 de 2013 del Ministerio de TIC. Se están llevando a cabo las actividades necesarias para garantizar la migración de la red que actualmente opera en la banda de 470 MHz a 512 MHz, por tal motivo, es importante aclarar que los canales antes mencionados quedarán disponibles en su totalidad al término de dichas actividades de migración. (Se estima que sea en junio de 2015).

d) Banda de 700 MHz

En virtud del cambio de atribución del espectro de televisión radiodifundida, mediante Resolución 2623 de 2009 del Ministerio de TIC y de los plazos establecidos mediante Resolución 813 de 2014 de la ANE, que dispone la liberación del espectro entre 698 MHz y 806 MHz de la siguiente forma:

- a) Hasta el 31 de diciembre de 2014 la liberación de los canales 52 al 59 y 63 al 69 en Bogotá D.C. y los municipios pertenecientes a las zonas de influencia de las estaciones Manjui, Calatrava, Suba, Boquerón, Santa Librada y Cruz Verde.
- b) Hasta el 30 de Agosto de 2015 la liberación de los canales 60, 61, y 62 en Bogotá D.C y los municipios pertenecientes a las zonas de influencia de las estaciones Manjui, Calatrava, Suba, Boquerón, Santa Librada y Cruz Verde.
- c) Hasta el 30 de junio de 2015 la liberación de los canales 52 al 69 en Santiago de Cali y los municipios pertenecientes a las zonas de influencia de las estaciones La Azalea, La Flora, Terrón Colorado (Tres Cruces) y Siloe (Cristo Rey).

Los siguientes operadores podrán operar en la banda de 700 MHz hasta las fechas establecidas en la Resolución 813 de 2014.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	OPERADORES PÚBLICOS REGIONALES	RCN	CARACOL
VALLE DEL CAUCA	Cali (Sector Terrón Colorado)	56	52	58
VALLE DEL CAUCA	Cali (Sector Siloé)	54		

Tabla 2. Estaciones que aún pueden operar en la banda de 700MHz hasta los plazos establecidos en la Resolución 813 de 2014.